

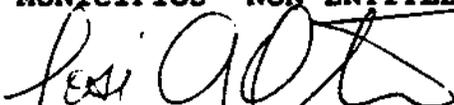


OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

MEMORANDO CIRCULAR 97- 21

6 de mayo de 1997

A TODOS LOS ALCALDES DE LOS
MUNICIPIOS "NON-ENTITLEMENT"


José A. Otero García
Comisionado

**CUMPLIMIENTO LIBRE COMPETENCIA PARA SERVICIOS PROFESIONALES
FONDOS CDBG**

Nuestra oficina ha detectado en el proceso de monitorías de los fondos federales que los municipios no tienen claramente definido el proceso a seguir para cumplir con los estatutos federales relativos a la libre competencia para la contratación de Servicios Profesionales cuando esta se realiza con fondos federales.

El Manual de Normas Básicas (revisado 95), capítulo 8, parte II, sección 3 estipula que los municipios cuando utilicen fondos federales para la contratación de servicios profesionales, cumplirán con la reglamentación aplicable al programa que otorga los fondos y con las directrices que establezca la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). La reglamentación federal en el "Code of Federal Regulations" 24 CFR, Sección 570.489(g) establece que el Estado establecerá los procedimientos a ser seguidos por los gobiernos locales (municipios), basándose en la libre competencia, "full and open competition".

El 21 de julio de 1994 la OCAM emitió el Memorando Circular OCAM 94-10 donde se establecieron guías para estos propósitos.

Ampliando lo establecido en la Circular 94-10, a partir del 1 de julio de 1997 los municipios deberán cumplir con los siguientes requisitos para la contratación de Servicios Profesionales:

- a. Realizar un anuncio de prensa. El mismo deberá contener las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Propuesta que establezca los servicios a ofrecer, calificaciones mínimas que debe poseer el proponente, experiencia, equipo de trabajo, compensación.
- b. Establecer procedimiento y criterios para la evaluación de las propuestas recibidas.
- c. Selección y adjudicación del mejor proponente para beneficio del programa y el municipio.
- d. Contrato debe contener el costo por el servicio según lo establece el 24 CFR, Parte 85.36-12-C-4 "Procurement".
- e. Mantener toda la documentación en expediente del año programa correspondiente para la evaluación durante el proceso de monitoría.

Lo estipulado en los incisos 4, 5 y 7 de la Circular OCAM 94-10 del 21 de julio de 1994 continúan vigentes.

Todo contrato que no cumpla con lo aquí establecido y por ende con el requisito de libre competencia estará sujeto a señalamientos que podrían requerir la devolución de fondos, por lo que le exhortamos a cumplir con lo establecido.

Cualquier duda favor de comunicarse a la División de Administración de Fondos Federales al teléfono 754-1601, extensión 266 ó 290.